

Informe Secretarial. Bogotá D.C., doce (12) de mayo de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2020-403 informando que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la AFP Colfondos S.A., allegaron escrito de contestación.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Amanda Lucia Zamudio Vela, identificada con C.c. N°. 51.713.048 y T.p. N° 67.612 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 546 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Juan Carlos Gómez Martín, identificado con C.c. N°. 1.026.276.600 y T.P. N° 319.323 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad AFP Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en la escritura pública vista a folios 459 a 476 del plenario.

2.-Revisada la contestación de la demanda y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

3.-Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de julio de 2022.

Por ESTADO N° 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**